

COMISIÓN CONJUNTA

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 035 DE 21 DE JUNIO DE 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 034 DE 2014”

PONENTES:

H.C. SANDRA LUCIA PACHON MONCADA, Partido Cambio Radical

H.C. JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL, Partido de la Unidad Nacional

Señor Presidente y Honorables Concejales:

Nos correspondió por solicitud del Presidente del Honorable Concejo Municipal realizar la PONENCIA para el estudio en primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 035 DE 21 DE JUNIO DE 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 034 DE 2014”.

OBJETO DEL PROYECTO

El Presente Proyecto de Acuerdo, tiene como Objeto derogar en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 034 de 2014 “Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para la creación de Sociedades entre Entidades Públicas y/o de Economía Mixta o su participación de éstas, para el desarrollo de Proyectos de Mejora de la Movilidad y la Seguridad Vial en el Municipio Bucaramanga”.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- **Constitución Política Nacional, Artículo 313. Numeral 3.** Corresponde a los Concejos: Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. Numeral “6...”; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”.
- **Ley 136 de 1994** Por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, Capítulo V. Acuerdos Artículo 71º. Parágrafo 1º.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. [Declarado EXEQUIBLE. Sentencia C 152 de 1995 Corte Constitucional.](#)
- **Ley 489 de 1998 Artículo 4º.** *Finalidades de la función administrativa.* La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.
- **Ley 489 de 1998 Art. 95.** *Asociación entre entidades públicas.* Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios

interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

- **Ley 489 de 1998 Art. 97. Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 529 de 1999, Reglamentado por el Decreto Nacional 180 de 2008. *Sociedades de economía mixta.*** Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.
- **El Plan Maestro de Movilidad** define las estrategias y los proyectos prioritarios para el fomento de la movilidad y seguridad vial en el municipio Bucaramanga.
- **El Plan de Desarrollo Municipal “Bucaramanga Capital Sostenible 2012 -2015**, en los ejes programáticos Movilidad y Seguridad Vial en el Municipio, mediante la incorporación de nuevas y más modernas herramientas tecnológicas e informáticas que, a su vez, contribuyan a fomentar el flujo vehicular, disminuir la accidentalidad, mejorar la cultura vial y potenciar los mecanismos de control y monitoreo a cargo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en beneficio de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga.
- **Acuerdo 034 de 2014**, señala la importancia de adelantar iniciativas orientadas a la implementación de sistemas de detección electrónica de infracciones, mediante dispositivos de alta tecnología para detección, registro, notificación y control del proceso contravencional de las infracciones de tránsito cometidas en las vías sometidas a su inspección, así como proyectos de modernización y ampliación de la red semafórica y la implementación del centro integral de control de tráfico de Bucaramanga.

Además dicho proyecto, considera que con el propósito de superar las limitaciones técnicas y en especial de carácter financiero por parte de la DTB, es indispensable que la misma pueda aunar esfuerzos y generar sinergias con agentes del sector privado o con otros organismos de naturaleza pública, para el desarrollo de proyectos e iniciativas de mejora de la movilidad y seguridad vial en el Municipio de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Como ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 035 de 2015, el cual determina específicamente en su único artículo: Derogar el Acuerdo 034 de 2014, nos permitimos presentar a continuación las siguientes apreciaciones:

1. La Administración Municipal radica el Proyecto de Acuerdo No. 064 de 17 de octubre de 2014 *“Por medio del cual se autoriza a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la creación de sociedades entre Entidades Públicas y/o de Economía Mixta o su participación en éstas, para el desarrollo de Proyectos de Mejora de la Movilidad y la Seguridad Vial en el Municipio Bucaramanga”*, dando estudio al mismo en comisión conjunta el 31 de octubre de 2014.

Durante el estudio en dicha Comisión, se deja claro en las intervenciones de los Ponentes y demás Honorables Concejales presentes, que Bucaramanga requiere reducir la accidentalidad, mejorar el flujo vehicular,

apuntarle a fortalecer la cultura vial y generar un control vial en las calles de la ciudad para garantizar una mejor movilidad y seguridad vial; aspectos bajo los cuales se sustentó el mencionado proyecto de acuerdo y que sin lugar a dudas son la permanente queja de la comunidad.

De igual forma, en la Ponencia presentada, se señalan algunos interrogantes con el propósito de ser aclarados por parte de la Administración Municipal, quien a través de su Jurídica, señaló que la iniciativa era derivada de los mandatos constitucionales y que además, existían instrumentos que soportaban este tipo de decisiones como eran dos (2) Estudios amplios de los cuales disponía el Municipio a la fecha: **1.** El Plan de Movilidad de la ciudad de Bucaramanga que fue estudiado y elaborado por el Gobierno anterior y el cual contenía grandes lineamientos en los diferentes escenarios tanto en materia de infraestructura como en materia de decisiones que involucraban inclusive manejos tecnológicos para que la movilidad fuera más óptima, más adecuada y organizada. **2.** Un Convenio entre el Municipio y la Nación “El Plan de Seguridad Vial”, que incorporaba tanto herramientas preventivas como también de atención a intervención para que los desplazamientos y procesos de movilidad en las vías fueran mucho más seguros, más adecuados y para que también se pudiera intervenir con estrategias de autoprotección por parte de la ciudadanía.

Por otra parte, señaló a los Corporados, que el Proyecto de Acuerdo contemplaba optativamente tres (3) tipos de sociedades y que eventualmente de acuerdo con los estudios que se adelantaran con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en su oportunidad, éstos les permitirían tomar la decisión más adecuada. Es así, como clarificó en la Comisión Conjunta que en el estudio del proyecto 064 de 2014 no existía la oportunidad, ni las condiciones para decir cuánto sería el aporte o cuál sería el aporte, pues no se había determinado cuál era el tipo societario; para que de esta forma, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, pudiera empezar a evaluar estudios técnicos en la materia, que conllevaran a la toma de decisiones de los proyectos a ejecutar respecto a los planes de movilidad y seguridad vial. Que Primero se requería de las facultades que el Honorable Concejo Municipal otorgara, de tal forma que así se hiciera viable la inversión de estudios que pudieran conducir a tomar una u otra decisión. Especificó y reiteró además, que no se trataba de ninguna alternativa de asociación pública –privada y con respecto al literal h) no se trataba de ningún tipo de privatización de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Finalmente manifestó, que para que existiera mayor tranquilidad de los Corporados, a medida que se desarrollara por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga cada una de estas alternativas y cada una de estas decisiones, los Concejales irían a tener la oportunidad de conocer los avances en los informes trimestrales, los cuales se constituían en los insumos básicos para los debates de control político.

El Dr. Rafael Horacio Núñez, Director de Tránsito de Bucaramanga, hizo énfasis igualmente en que el Proyecto de Acuerdo era una iniciativa del Alcalde Municipal y que el objetivo principal del mismo consistía en la modernización, ampliación y operación de un centro integral de tráfico en la ciudad de Bucaramanga. Manifestando además, que el tema de la modernización de la Semaforización formaba parte del Plan de Desarrollo Municipal Bucaramanga Capital Sostenible y que debido al estado crítico de su estado en Bucaramanga, se requiere su pronta intervención.

En el marco de estos argumentos, el Concejo aprobó que en el momento de definir % de participación en la creación del tipo de sociedad seleccionada; éste fuera mínimo del 40%; es decir podía aumentar más no disminuir. Así mismo, el tiempo para cumplir con su objeto se consideró indefinido, teniendo en cuenta que la DTB haría los estudios sobre los tipos de sociedad planteados (Entre Entidades Públicas o Sociedad de Economía Mixta o Hacer parte de éstas); y que al ser presentado al Concejo Municipal el respectivo informe de avance sobre dicho Acuerdo, analizaríamos más claramente el tiempo requerido para su operación. Sin embargo; desconocemos los estudios que decidieron seleccionar que fuera una Sociedad de Economía Mixta y la forma cómo esta entraría a participar como Socio Estratégico.

- Bajo las premisas anteriores, el Proyecto de Acuerdo tanto en Comisión Conjunta (31 de octubre de 2014) y en sesión Plenaria (30 de noviembre de 2014), fue aprobado y pasó a ser sancionado por el Alcalde Municipal, ya como Acuerdo con el número 034 de 2014.

Posteriormente a su aprobación, la bancada del partido liberal a excepción de uno de ellos y el integrante del movimiento político Opción Ciudadana, presentan el Acuerdo 035 de 2015 que busca derogar el correspondiente acuerdo 034 de 2014, para lo cual como ponentes analizamos su contenido, llegando a las siguientes conclusiones:

Si bien es cierto en algunos de sus planteamientos lo argumentan jurídicamente, en otros apartes del mismo, la exposición de motivos (párrafo 2 y último) como también en los considerandos literal d) g) h) i) ; nos dejan vacíos que requerimos sean aclarados y resueltos en Comisión Conjunta por parte de la Jurídica del Municipio.

- Las facultades fueron otorgadas al Director de Tránsito de Bucaramanga, contraviniendo lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 034 de 2014 que señalaba claramente que dicha facultad era otorgada al Alcalde Municipal; cuyo fundamento jurídico lo establece la Constitución Política Nacional Art. 313 numeral 3, La Ley 136 de 1994 Art. 71 y la Ley 489 de 1998 art. 12. Es importante hacer claridad que precisamente una de las proposiciones presentadas en su estudio, fue el de modificar tanto en el articulado y el título del Proyecto dicha autorización que señalaba facultar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por el Alcalde Municipal de Bucaramanga.

A hoy, el Concejo Municipal desconoce el contenido del Decreto 013 de febrero de 2015 y su fundamento jurídico, mediante el cual el Alcalde Municipal delega dicha autorización en el Director de Tránsito de Bucaramanga. El oficio enviado a la Jurídica del Municipio solicitando el mismo, no surtió respuesta para estudio del Proyecto de Acuerdo 035 de 2015.

- El Proyecto de Acuerdo 035 de 2015 manifiesta en la exposición de motivos párrafo dos (2) que jurídicamente se otorgó la facultad al Alcalde teniendo en cuenta sólo el artículo 95, sin embargo; es importante clarificar que el Proyecto en su artículo tercero parágrafo 1 señala: “La autorización otorgada mediante este acuerdo, estará sujeta a lo dispuesto

en la ley 489 de 1998”, siendo evidente que éste no contemplaba una sola alternativa, sino varias alternativas de creación de sociedades entre ellas: ***Entre Entidades Industriales y Comerciales, entre Entidades Públicas del Estado y asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares***, incluyendo en su capítulo XIV. lo relacionado con las ***Sociedades de Economía Mixta***. Así mismo, el proyecto de acuerdo 035 de 2015 en los considerandos numeral 1. Hace referencia al artículo 49 que establece la *Creación de organismos y entidades administrativas*.

Lo que sí podemos analizar en dicho punto, es que el Municipio a través de la intervención de su Jurídica, deja claridad que no se determinaba el porcentaje de participación porque la facultad otorgada debería permitir realizar un estudio claro sobre el tipo societario a seleccionar con respecto a las sociedades planteadas en el Proyecto, de tal forma que finalmente se seleccionara y definiera la más conveniente, para lo cual en los informes de avance presentados al Concejo Municipal se conocería sobre lo pertinente al mismo; aspecto que no se socializó y en lugar de ello, se publicó convocatoria 01 de 2015, la cual contiene puntos que no fueron objeto de aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

- El Proyecto de Acuerdo No. 035 de 2015 igualmente en la exposición de motivos hace referencia al no cumplimiento del artículo cuarto (4to) de la Ley 489 de 1998, ***“Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*** Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”

Teniendo en cuenta éste artículo, vemos que no se socializó el acuerdo 034 de 2014 y por lo tanto, a pesar de generar importantes beneficios para la ciudad en temas de reducir accidentalidad, mejorar el flujo vehicular, mejorar la cultural vial y tener mayor control vial en las calles de la ciudad; no existe claridad en la ciudadanía sobre el tipo societario a crear, considerando sus importantes ventajas, el % de participación, la inversión de los dineros recaudados producto de las infracciones; para no caer en errores y comparaciones con otras ciudades y en especial con el Municipio Floridablanca y desinformaciones que ponen entre dicho el nombre de quienes con buena fé y obrando conforme a la Ley, decidimos apoyar la iniciativa. Producto de ello, se pudo apreciar las manifestaciones en medios escritos y hablados, como también la marcha de algunos actores de la sociedad, en especial el Gremio de Taxistas. Así mismo, la falta de socialización y claridad en el desarrollo de la facultad otorgada, generó en las redes sociales violencia contra los Corporados, así mismo por parte de algunos candidatos de movimientos políticos un protagonismo mal intencionado.

- Es más, los pronunciamientos de una Concejal del Partido Liberal en Vanguardia Liberal de fecha 18 de Junio de 2015, deja sobre el ambiente dudas e incertidumbre en la opinión pública de la forma cómo se va a contratar con la sociedad seleccionada y refleja presuntamente la falta de transparencia en el desarrollo del proceso por parte del Municipio.
- El Alcalde Municipal mediante oficio de 19 de junio de 2015 día después al pronunciamiento de la Concejala del Partido Liberal; dirige al Director de

Tránsito de Bucaramanga dicha comunicación señalando suspender el proceso de conformación de la sociedad de economía mixta para la semaforización y modernización de la central inteligente de control de tráfico que adelanta la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, dada la falta de socialización con los diferentes actores de la ciudad.

Señala además, que la DTB debe continuar en la complementación y estructuración técnica, jurídica y financiera del proceso, que asegure la reposición de cerca de 170 semáforos obsoletos e instalación de más de 80 semáforos nuevos que hoy requiere la ciudad y la modernización de la central de control de tráfico, socializándolo, acompañado de los organismos de control y actores de la sociedad civil en la estructuración del mismo. Sin embargo, siendo iniciativa de la Administración Municipal el Acuerdo 034 de 2014, no hace referencia en dicho oficio a los Sistemas de Detección Electrónica, punto que también contempla el mismo y que son objeto de dudas e inconformismo por parte de algunos actores de la ciudad. Además deja la duda de porqué la reposición de 170 semáforos, cuando en el Plan de Desarrollo Municipal Capital Sostenible Página 123 Subprograma “Red Semafórica de la Ciudad”, señala Mantener 172 intersecciones semaforizadas existentes, es decir sólo dos (2) de ellas no son obsoletas?

- El Juzgado doce Administrativo del Circuito mediante oficio de junio 22 de 2015 firmado por el Juez Dr. Carlos Guevara Durán, acepta una demanda interpuesta por un Ciudadano, solicitando la suspensión del Acto Administrativo contenido en el Decreto 013 de febrero de 2015, por medio del cual se efectúa una delegación, por ser este un acto administrativo expedido en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 034 del 10 de diciembre de 2014. Ordenando así mismo, correrle traslado a la parte demandada MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y a la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA de la solicitud de suspensión provisional del citado acuerdo para que en el término de los cinco (5) días siguientes a su notificación, se pronuncie mediante escrito separado de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del CPACA.
- El Municipio de Bucaramanga y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se pronunciaron dando sus argumentos técnicos y jurídicos y finalmente, el Juzgado mediante Auto el 23 de Julio de 2015, niega la suspensión provisional del Acuerdo 034 de 2014.

Es de señalar finalmente, que si bien es cierto el Acuerdo Municipal 034 de 2014 persigue tres (3) fines fundamentales: Implementación del Centro Integral de Control de Tráfico de Bucaramanga, Modernización y ampliación de la Red Semafórica y la Implementación de los Sistemas de Detección Electrónica; el Municipio ha dejado a un lado el último punto; siendo éste el que ha generado en el colectivo ciudadano polémica e incertidumbre por la falta de claridad.

Por otra parte, desde el Concejo Municipal solicitamos el día de presentación del informe de gestión de la Contralora Municipal, efectuar control de legalidad al Proyecto de Mejora de la Movilidad y Seguridad Vial en el Municipio de Bucaramanga, informe que fue elaborado por un equipo auditor y que al hacer lectura del mismo, señala puntos críticos que no podemos dejar de considerar como Voceros de la Comunidad, entre ellos:

“No obstante para la Contraloría Municipal de Bucaramanga, después de analizar y estudiar cada uno de los documentos que a la fecha se han expedido sobre el mencionado proyecto, existen una serie de riesgos e inquietudes detectados en la estrategia planteada por los Entes Públicos

para la resolución de los problemas de movilidad y seguridad, los cuales pueden conducir a deterioro y menoscabo de los recursos públicos municipales”.

“...La Contraloría considera que existe un riesgo legal en cuanto a la posibilidad manifiesta en el objeto social de la minuta societaria, de transferir el proceso contravencional de infractores de tránsito a una persona diferente a quien ostenta la calidad de autoridad, pues la naturaleza del proceso es exclusivamente administrativo, sancionatorio y no comercial”.

Ante estas situaciones, como Ponentes del Proyecto de Acuerdo consideramos que no existe claridad después de su aprobación con respecto a la **EJECUCIÓN DEL ACUERDO 034 de 2014** como tal, pues no conocimos los estudios que manifestó el Municipio allegarían al Concejo definiendo el tipo societario, el porqué de su selección, ventajas, capital social para su constitución, inversiones entre otros aspectos. Por otra parte, el Municipio sólo se limita a considerar sólo dos (2) puntos del proyecto Implementación del Centro Integral de Control de Tráfico de Bucaramanga, Modernización y ampliación de la Red Semafórica dejando de lado que fue iniciativa de la Administración Municipal la Implementación de los Sistemas de Detección Electrónica, punto que si bien es cierto contribuye a mejorar los temas de seguridad vial, pareciera que está oculto para la ciudadanía en general.

Aun sabiendo que existen falencias reiteramos en su EJECUCIÓN por parte del Municipio como tal, más no en su aprobación, es pertinente solicitar a la jurídica del Municipio nos informe a los Corporados, si después de ser aprobado el Proyecto de Acuerdo 064 de 2014 y sancionado por el Alcalde Municipal con el número 034 DE 2014, éste puede ser derogado por los Cabildantes?

PROPOSICIÓN

Por las anteriores razones, se hace necesario como Ponentes de este Proyecto de Acuerdo 035 de 2015 conocer las respuestas a los planteamientos señalados anteriormente, y de esta forma asumir un debate claro y transparente desde la Comisión Conjunta. Por esta razón nuestra **PONENCIA POSITIVA** para que se lleve a cabo dicho estudio de manera responsable y contemos con la participación de la Jurídica del Municipio, Director de Tránsito de Bucaramanga, Personería y Contraloría, en el Salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento del Concejo Municipal.

De los Honorables Concejales,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA
Ponente

JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL
Ponente

